



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1464



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el expediente N° 13901/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales -Sede Universitaria Chepes-, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de PROFESOR DE NIVEL SUPERIOR EN BIOLOGÍA, según lo aprobado por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 408/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que si bien el título de PROFESOR UNIVERSITARIO ha sido incorporado por Resolución Ministerial N° 50 del 2 de febrero de 2010 al régimen del artículo 43, sus exigencias no resultan aplicables actualmente debido a que aún no se han establecido la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos y los criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE   
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



# Ministerio de Educación



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE NIVEL SUPERIOR EN BIOLOGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, perteneciente a las carrera de PROFESORADO DE NIVEL SUPERIOR EN BIOLOGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales -Sede Universitaria Chepes- con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título de PROFESOR DE NIVEL SUPERIOR EN BIOLOGÍA, quedan sujetos a la reglamentación que se dicte en oportunidad de la determinación de la carga horaria mínima, contenidos curriculares y criterios de intensidad de la formación práctica correspondientes a dicho título.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1464

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 6 4



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE NIVEL SUPERIOR EN BIOLOGÍA  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento  
Académico de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales -Sede Universitaria  
Chepes-.**

- Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de las ciencias biológicas, en el nivel medio y superior del sistema educativo.
- Participar en el ámbito disciplinar específico en programas de formación y/o mejoramiento de recursos humanos, según los requerimientos del sistema educativo.
- Integrar equipos de docencia e investigación científica en el área de las ciencias biológicas.
- Realizar estudios e investigaciones educativas sobre temas relacionados con la enseñanza de las ciencias biológicas.
- Integrar equipos para la elaboración de diseños curriculares en el nivel medio y superior del sistema educativo en el área de las ciencias biológicas.
- Asesorar en metodología de enseñanza de las ciencias biológicas.
- Promover, proyectar y monitorear las pasantías de alumnos en proyectos de integración entre la universidad y el nivel medio y terciario.
- Organizar colecciones biológicas para escuelas, museos e instituciones afines.
- Colaborar con los estudios biológicos, citológicos, histológicos, fisiológicos, embriológicos, genéticos y taxonómicos de seres vivos, muertos o fosilizados.
- Integrar equipos para la formación y capacitación en el área de la biología.

*RA  
JG*



Ministerio de Educación

1464



ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales -Sede Universitaria Chepes-.**

**TÍTULO: PROFESOR DE NIVEL SUPERIOR EN BIOLOGÍA.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

CÓD.	ASIGNATURAS	RÉG.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS

**CICLO INTRODUCTORIO**

0a	Introducción a la Química	Bim.	12	60	-
0b	Informática	Bim.	12	60	-

**PRIMER AÑO**

01	Expresión Oral y Escrita	A	4	128	0a-0b
02	Biología General	1º C	5	80	0a-0b
03	Química General e Inorgánica	1º C	5	80	0a-0b
04	Pedagogía	1º C	5	80	0a-0b
05	Física Biológica	2º C	5	80	02-03
06	Química Orgánica	2º C	5	80	02-03
07	Matemática	2º C	5	80	03
08	Didáctica General y Currículo	2º C	5	80	04

**SEGUNDO AÑO**

09	Biología Animal	A	4	128	05-06
10	Biología Vegetal	A	4	128	05-06
11	Química Biológica	1º C	5	80	05-06
12	Psicología Evolutiva Educacional y del Adolescente	1º C	6	96	01-08
13	Bioestadística	1º C	5	80	05-07
14	Didáctica de la Biología en el Nivel Medio	2º C	4	64	11-13
15	Biología Celular y Molecular	2º C	5	80	11-13
16	Microbiología	2º C	5	80	11-13
17	Introducción a la Práctica Profesional Docente	2º C	4	64	11-12-13

**TERCER AÑO**

18	Práctica Profesional Docente para el Nivel Medio	A	4	128	09-10-14 15-16-17
19	Inglés	A	4	128	14
20	Genética	1º C	5	80	09-15-16
21	Ciencias de la Tierra	1º C	5	80	09-10
22	Nuevas Tecnologías Educativas	1º C	4	64	14-15-16
23	Ecología	1º C	5	80	09-10-16
24	Didáctica de la Biología para el Nivel Superior	2º C	4	64	20-21-22

11/07/2011  
Firma



Ministerio de Educación

1464



CÓD.	ASIGNATURAS	RÉG.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS
------	-------------	------	-----------------------	---------------------	--------------

25	Metodología de la Investigación	2º C	5	80	20-21
26	Historia de la Educación Argentina	2º C	4	64	22
27	Paleontología	2º C	5	80	20-21-23

**CUARTO AÑO**

28	Educación para la Salud	1º C	5	80	19-20-25
29	Gestión y Organización Educativa	1º C	5	80	18-24-26
30	Anatomía y Fisiología Humana	1º C	5	80	19-27
31	Educación Ambiental	2º C	5	80	27-28-29
32	Evolución	2º C	5	80	27-30
33	Ética y Deontología	2º C	5	80	28-29
34	Práctica Profesional Docente para el Nivel Superior	A	4	128	18-19-24 25-26-27

**NOTA:** La asignatura 34 sólo se podrá aprobar luego de tener aprobadas las asignaturas 28-29-30-31-32 y 33.

**su. CARGA HORARIA TOTAL: 3.064 HORAS.**